

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900020522
Fecha de solicitud	11/05/2022
Nombre del solicitante	Ulises León
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

<p>Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente:</p> <p>1.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto los jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de la "actividad administrativa irregular" de autoridades judiciales?</p> <p>Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "actividad administrativa irregular" cometida por autoridades judiciales con base en la aplicación de los Artículos 71 y 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?</p> <p>2.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de algún "error judicial" cometido por autoridades judiciales?</p> <p>Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación de los Artículos 71 y 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?</p> <p>3. Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?</p> <p>Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?</p> <p>4.- Sin comprometer datos personales. Por último, del total de los casos resueltos por los jueces ordinarios o las salas de apelación de 2010 a 2022:</p> <p>a) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "actividad administrativa irregular" con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?</p> <p>b) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?</p> <p>c) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?</p>	
Información requerida	
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Acuse de registro de solicitud de información pública

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	02/06/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	19/05/2022
Incompetencia	3 días hábiles	17/05/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900020522
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/207/2022
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/573/2022
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Villahermosa, Tabasco a 10 de junio de 2022.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día once de mayo del dos mil veintidós a las dieciséis horas y recibida en esta Unidad con fecha doce de mayo del dos mil veintidós, correspondiéndole el **Folio PNT No. 271473900020522** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/207/2022**, en la que requiere lo siguiente: “...Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente: 1.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto los jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de la “actividad administrativa irregular” de autoridades judiciales? Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por “actividad administrativa irregular” cometida por autoridades judiciales con base en la aplicación de los Artículos 71 y 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? 2.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de algún “error judicial” cometido por autoridades judiciales? Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por “error judicial” con base en la aplicación o interpretación de los Artículos 71 y 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? 3. Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos? Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por “error judicial” con base en la aplicación o interpretación del Artículo 10 de la Convención Americana de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Derechos Humanos? 4.- Sin comprometer datos personales. Por último, del total de los casos resueltos por los jueces ordinarios o las salas de apelación de 2010 a 2022: a) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por “actividad administrativa irregular” con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? b) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por “error judicial” con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? c) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por “error judicial” con base en la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?...”.....

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 48 fracciones II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; se hace saber al solicitante que a fin de poder dar respuesta a su petición, el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha nueve de junio del presente año, aprobó una prórroga de cinco días hábiles que permita contar con un mayor espacio de tiempo, para atender su solicitud, lo anterior, a fin de responder adecuadamente su solicitud de información.....

SEGUNDO: En consecuencia, se emite el presente acuerdo de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, 48 fracciones II y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.....

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



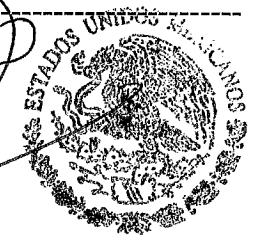
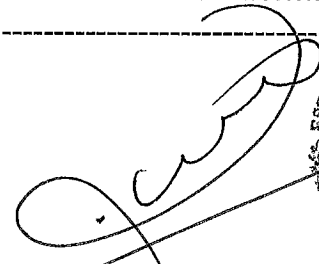
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de
Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.**-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder
Judicial del Estado de Tabasco.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Ampliación de Plazo de fecha 10 de junio de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900020522.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

09 JUN. 2022
9:17
RECIBIDO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Villahermosa, Tabasco; junio 09, de 2022.

Oficio No. TSJ/UT/563/2022.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Trigésima Octava Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **09 de junio** a las **12:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/207/2022, PJ/UTAIP/208/2022 y PJ/UTAIP/223/2022, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
09 JUN. 2022
C.c.p. Archivo.
RECIBIDO
TESORERÍA JUDICIAL

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
09 JUN. 2022
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, junio 08 de 2022.

OFICIO No. TSJ/UT/562/2022

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTABILIDAD
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.

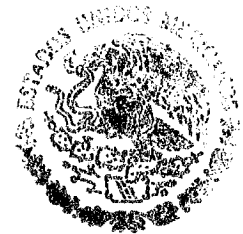
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**
08 JUN. 2022
RECIBIDO
TESORERÍA JUDICIAL

Por medio del presente, me permito solicitar la intervención de este comité para la ampliación de plazo de las solicitudes de información relativa a los folios internos No. PJ/UTAIP/207/2022 (271473900020522), PJ/UTAIP/208/2022 (271473900020622) y PJ/UTAIP/223/2022 (271473900022122), En virtud de la carga de trabajo que impera en esta unidad, por lo que es necesaria la prorroga a fin de atender dichas solicitudes.

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**
08 JUN. 2022
2:27
RECIBIDO
UNIDAD DE
CONTABILIDAD JUDICIAL

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**
08 JUN. 2022
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/Lic. Jmc



TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con cuatro minutos del nueve de junio del dos mil veintidós, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

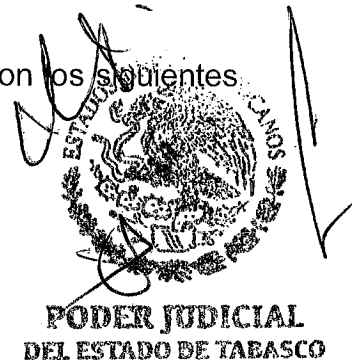
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/207/2022, PJ/UTAIP/208/2022 y PJ/UTAIP/223/2022, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de las solicitudes de información con los siguientes folios internos que a la letra mencionan:

"2022, año de Ricardo Flores Magón"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

PJ/UTAIP/207/2022: "...Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente: 1.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto los jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de la "actividad administrativa irregular" de autoridades judiciales? Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "actividad administrativa irregular" cometida por autoridades judiciales con base en la aplicación de los Artículos 71 y 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? 2.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la responsabilidad del estado con motivo de algún "error judicial" cometido por autoridades judiciales? Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación de los Artículos 71 y 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? 3. Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto jueces ordinarios o las salas de apelación en los se reclame la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos? Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos? 4.- Sin comprometer datos personales. Por último, del total de los casos resueltos por los jueces ordinarios o las salas de apelación de 2010 a 2022: a) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "actividad administrativa irregular" con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? b) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? c) ¿en cuántos de

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?

En relación a la prevención que realiza el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, a través de la cual solicita: "sea más específico en su pedimento, señalando juzgado, ponencia o Municipio del cual requiere información..."; al respecto informo: 1.- En todas las preguntas que se formulan en la solicitud de transparencia, buscamos recabar información de la totalidad de los juzgados, ponencias y Salas del Poder Judicial del Tabasco; con el matiz de todos los juzgados, ponencias y salas que sean competentes para conocer sobre las cuestiones planteadas, lo que no importa tampoco el municipio en el que se encuentren. Las preguntas no guardan un criterio geográfico, sino material, aquellos juzgados, ponencias o salas que pudieran, en la totalidad del estado, admitir y resolver casos sobre indemnización por error judicial y casos sobre indemnización bajo el régimen de la responsabilidad patrimonial del estado.....".

PJ/UTAIP/208/2022: "...Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente: 1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco? 2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial? 3.- ¿Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"? 4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?

En relación a la prevención realizada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, consistente en "señalar juzgado o municipio del cual requiere información..."; al respecto respondo lo siguiente:

"2022, año de Ricardo Flores Magón"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

En cuanto a la pregunta 1 ("1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?"), la información solicitada se refiere:

i) a todos los municipios del estado de Tabasco en los que se haya promovido una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

ii) y a todos juzgados del estado de Tabasco en los que haya sido procedente la admisión de una demanda con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

En cuanto a la pregunta 2 ("2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial?"), la información solicitada se refiere:

i) En los casos en que han sido procedentes las demandas con base en el Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco, ¿qué criterios han aplicado todos los jueces y/o Salas del Poder Judicial del estado de Tabasco para acreditar el error judicial?

En cuanto a la pregunta 3 ("3.- ¿Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"?"), la información solicitada se refiere:

i) El Poder Judicial del Estado de Tabasco, en general (o bien su Consejo de la Judicatura, o quien sea el último responsable de su administración financiera), ¿cuenta con una partida presupuestaria para el caso en el que alguno de sus jueces o salas competentes, en cualquiera de los municipios en que se desempeñen, resuelva otorgar una indemnización por error judicial?

En cuanto a la pregunta 4 ("4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?"), es clara y se refiere a que se informa a cuánto dinero asciende, si es

"2022, año de Ricardo Flores Magón"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

que existe, la partida presupuestaria por la cual el Poder Judicial del estado de Tabasco responde en los casos de indemnización por error judicial...”

PJ/UTAIP/223/2022: “...En relación con la causa/proceso penal iniciado por el homicidio de la periodista XXXXXXXXXXXX, ocurrido en junio del 2019, solicito amablemente que el tribunal indique lo siguiente: a) Si se ha determinado la responsabilidad penal de persona(s) por estos hechos; b) Si se han girado órdenes de aprehensión; c) Si las órdenes de aprehensión han sido cumplimentadas; y d) Si se trata de un proceso judicial que continúa en trámite. NOTA: Con la intención de no incurrir en la divulgación indebida de datos personales, sensibles o confidenciales, se solicita al sujeto obligado que responda únicamente utilizando las palabras “SÍ” y “NO”...”

De lo anterior, se tiene que de las solicitudes PJ/UTAIP/207/2022, PJ/UTAIP/208/2022 y PJ/UTAIP/223/2022, el Director de la Unidad de Transparencia, petitionó una prórroga a través del oficio TSJ/UT/562/2022; lo anterior, para efectos de poder reunir el informe requerido, en virtud de la carga de trabajo que impera en el área.

Por lo anteriormente expuesto, se toma el siguiente:

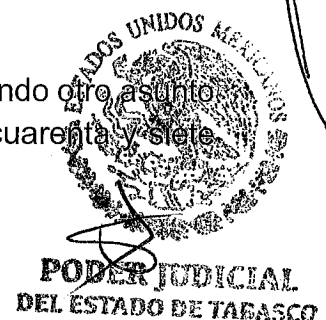
ACUERDO CT/060/2022

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, este Comité, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la **ampliación de plazo** de respuesta, por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada con los folios internos PJ/UTAIP/207/2022, PJ/UTAIP/208/2022 y PJ/UTAIP/223/2022, lo anterior, en virtud de las razones expuestas por el área competente.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder, para que notifique a los solicitantes los acuerdos de ampliación de plazo correspondientes, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

CUARTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las doce horas con cuarenta y siete.

“2022, año de Ricardo Flores Magón”



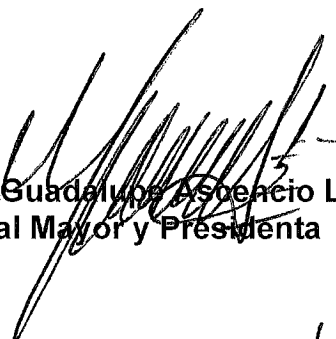
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

minutos del nueve de junio del año dos mil veintidós, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta


Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós.

“2022, año de Ricardo Flores Magón”